



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201503146** seguido contra **GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELAEZ** Magistrada Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín Sala Civil, Por Queja Formulada Por De Oficio - Corte Suprema De Justicia Sala De Casación Civil, con fecha catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023), Se Dictó Providencia Que Resuelve "**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de prescripción parcial de la acción disciplinaria invocada por la disciplinable, conforme en el numeral 2. de la parte motiva". "**SEGUNDO: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS:** contra la doctora Gloria Patricia Montoya Arbeláez, en su calidad de Magistrada de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín [...]"

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23 de junio de 2023 , para notificar a contra **GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELAEZ** Magistrada Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín Sala Civil, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **520011102000201700359-01** SEGUIDO CONTRA **CARLOS HERNAN MUÑOZ DELGADO**, POR QUEJA FORMULADA POR SANDRA PATRICIA GARCIA NARVAEZ, JUAN CARLOS GARCIA NARVAEZ, CON FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA IMPUGNADA, ASÍ: A. DECRETAR LA TERMINACIÓN A FAVOR DEL ABOGADO CARLOS HERNÁN MUÑOZ DELGADO RESPECTO DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL D DE LA LEY 1123 DE 2007. B. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DE CARLOS HERNÁN MUÑOZ DELGADO, POR INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° IBIDEM. C. IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DIECIOCHO (18) MESES Y MULTA DE TREINTA (30) S.M.L.M.V., QUE DEBERÁ PAGARSE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE DECISIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 23 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CARLOS HERNAN MUÑOZ DELGADO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **250001102000201600131 - 01** SEGUIDO CONTRA **JULIAN FELIPE GALINDO ACERO**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE RAFAEL ROBERTO BOYACA, CON FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 26 DE MARZO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, DE UN LADO, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL ABOGADO JULIÁN FELIPE GALINDO ACERO, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, Y EN CONSECUENCIA TRANSGREDIR LO CONTENIDO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY EN CITA; DE OTRO LADO DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTO A LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR HABER OPERADO EL FENÓMENO JURÍDICO DE PRESCRIPCIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 23 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JULIAN FELIPE GALINDO ACERO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **250001102000202000606-01** SEGUIDO CONTRA **PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS**, POR QUEJA FORMULADA POR MARICELA ROJAS, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 POR COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS** POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1, DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, EN CONSONANCIA CON LA TRASGRESIÓN DEL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28, NUMERAL 10, DEL ESTATUTO DEONTOLÓGICO DEL ABOGADO. EN CONSECUENCIA, LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 12 MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 23 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: **DANIEL ARGÜELLO VILLABONA**
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: **MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ**
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201802220-01** SEGUIDO CONTRA **LUCIANO VELEZ BUSTAMANTE**, POR QUEJA FORMULADA POR GABRIEL ANTONIO RODRIGUEZ, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL SE DECRETÓ LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA EN RELACIÓN CON LA FALTA A LA HONRADEZ CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 1° Y SE DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO LUCIANO VÉLEZ BUSTAMANTE POR LA COMISIÓN DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1.° DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, EN CONCORDANCIA CON LA INFRACCIÓN DEL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, POR LO QUE SE LE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **23 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **LUCIANO VELEZ BUSTAMANTE Y SU DEFENSOR JUAN DAVID VELEZ SANDOVAL**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 200011102000201800063 seguido contra MARIA DEL PILAR SOTO GARCIA - JUEZ 4 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, por queja formulada por oficio- procurador 177 judicial penal ii, con fecha quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 30 de abril de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar contra la doctora MARIA DEL PILAR SOTO GARCÍA, en su condición de Juez Cuarta de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, mediante la cual fue declarada responsable de incurrir en falta grave con culpa grave al tenor del artículo 196 de la Ley 734 de 2002, por incumplir el deber descrito en el numeral 1 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con la prohibición del artículo 199 numeral 5 de la Ley 1098 de 2006 y la sancionó con suspensión en el ejercicio del cargo por cuatro (4) meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23/06/2023, para notificar a MARIA DEL PILAR SOTO GARCIA - JUEZ 4 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR Y SU APODERADO MAGDALENO GARCIA CALLEJAS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

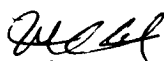
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000202000037 seguido contra MARTHA CECILIA CAMACHO GALVIS, por queja formulada por LUIS CARLOS SANCHEZ GARZON, con fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 23 de enero de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente a la abogada **Martha Cecilia Camacho Galvis**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.644.999, portadora de la tarjeta profesional No. 71.833 del Consejo Superior de la Judicatura, de la falta descrita en el numeral 3° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, por la violación al deber consagrado en el numeral 8 del artículo 28 *ibidem*, imponiéndole sanción de suspensión de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión, para, en su lugar: **•DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria en contra de la doctora **Martha Cecilia Camacho Galvis**, respecto de las conductas de cobro de gastos inexistentes relacionados con la falta consagrada en el artículo 35, numeral 3° de la Ley 1123 de 2007, que se consumaron antes del 31 de mayo de 2018, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **•CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria de la abogada **Martha Cecilia Camacho Galvis**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.644.999, portadora de la tarjeta profesional No. 71.833 del Consejo Superior de la Judicatura, por la falta descrita en el numeral 3° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, de acuerdo con lo indicado en las consideraciones de esta providencia. **•IMPONER** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión a tres (3) meses, según lo expuesto en líneas precedentes.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23/06/2023, para notificar a MARTHA CECILIA CAMACHO GALVIS Y SU APODERADO JUAN SEBASTIAN SUAREZ SILVA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: 
Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170011102000201900255 seguido contra ALBEIRO JIMENEZ GUTIERREZ, por queja formulada por MARIA MELBA OSORIO GALLEGO, con fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 31 de agosto de 2021, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, sancionó al abogado ALBEIRO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ con multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al hallarlo responsable de la comisión de la falta descrita en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, y con ello haber quebrantado lo contenido en el numeral 10 del artículo 28 de la ley en cita, por la razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23/06/2023, para notificar a contra ALBEIRO JIMENEZ GUTIERREZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201800951 seguido CONTRA IBIELLY ANDREA VIERA FERNANDEZ, por queja formulada por DORA LUZ MUÑOZ NOREÑA, con fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO**: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia del 10 de septiembre de 2021 proferida por Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada **Ibielly Andrea Viera Fernández**, con ocasión a la inobservancia del deber establecido en el numeral 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, por la incursión en la falta dispuesta en el numeral 4° del artículo 35 *ibidem*, a título de culpa, y la sancionó con multa de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23/06/2023, para notificar a IBIELLY ANDREA VIERA FERNANDEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800552 SEGUIDO CONTRA **EDILSON JOHANY PEÑA PEREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **OLGA MENDEZ**, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** LA SENTENCIA DEL 29 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DELG META, PARA EN SU LUGAR: - **ABSOLVER** AL ABOGADO **EDILSON JOHANY PEÑA PÉREZ** DE LA FALTA DISCIPLINARIA CONSAGRADA EN EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007; POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA POR LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 9° DEL ARTÍCULO 33 Y DESCONOCER EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVA, CONFORME A LO DICHO. - **REDUCIR** LA SANCIÓN DE 1 AÑO A 10 MESES DE **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/06/2023, PARA NOTIFICAR A **EDILSON JOHANY PEÑA PEREZ** Y SUS DEFENSORES **JUAN DE JESUS ROMERO GUAYAZAN** Y **FERNANDO ACOSTA CUESTA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201900835 SEGUIDO CONTRA **BRAYAN DANIEL OREJUELA CAICEDO**, POR QUEJA FORMULADA POR **ANDREA FABIOLA BARRETO MORENO**, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO BRAYAN DANIEL OREJUELA CAICEDO, POR LA COMISIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS 35 NUMERAL 3 Y EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CARA AL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 8 Y 10, IBÍDEM, LA PRIMERA Falta a TÍTULO DE DOLO Y LA SEGUNDA A TÍTULO DE CULPA. EN CONSECUENCIA, LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/06/2023, PARA NOTIFICAR A **BRAYAN DANIEL OREJUELA CAICEDO** Y SU DEFENSOR **HENRY MONROY FARFAN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación, puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201807276 SEGUIDO CONTRA **NANCY STELLA SALAMANCA BARRERA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CON FECHA SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR**, LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ¹, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE A LA ABOGADA NANCY STELLA SALAMANCA BARRERA POR INCURRIR EN LA INFRACCIÓN AL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 8.º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LA FALTA DESCRITA EN EL LITERAL G DEL ARTÍCULO 34, *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO, Y, EN CONSECUENCIA, LA SANCIONÓ CON CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/06/2023, PARA NOTIFICAR A **NANCY STELLA SALAMANCA BARRERA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000202000081 SEGUIDO CONTRA **NEYS SANTANA SARMIENTO JIMENEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **ARTURO LOPEZ SIERRA**, CON FECHA SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LAS NULIDADES PROPUESTAS POR EL DISCIPLINADO Y EL DEFENSOR DE OFICIO. **SEGUNDO: MODIFICAR** LA SENTENCIA IMPUGNADA, ASÍ: **A. ABSOLVER** AL ABOGADO NEYS SANTANA SARMIENTO JIMÉNEZ DE LAS FALTAS TIPIFICADAS EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL B POR COMPROMETERSE A LOGRAR EL PAGO DEL 50% DEL SALARIO DEJADO DE PERCIBIR DURANTE LA DETENCIÓN DEL CLIENTE Y EL TRASLADO DE LUGAR DE RECLUSIÓN, Y 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007 RESPECTO DE SU INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DEL 16 DE FEBRERO DE 2021. **B. CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DE NEYS SANTANA SARMIENTO JIMÉNEZ, POR INCURRIR EN LAS FALTAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DEL CDA FRENTE A SU NO COMPARECENCIA A LAS AUDIENCIAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, 23 DE ENERO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON LAS FALTAS DE LOS ARTÍCULOS 34 LITERALES B Y D, AL GARANTIZAR LA LIBERACIÓN DE ARTURO LÓPEZ SIERRA EN 2 MESES Y NO BRINDAR INFORMACIÓN VERAZ SOBRE EL AVANCE DEL PROCESO, Y 35 NUMERAL 6 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR OMITIR EL DEBER DE EXPEDIR RECIBO POR LOS \$5.000.000 ENTREGADOS COMO PARTE DE LOS HONORARIOS EN JULIO DE 2018, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 10, 18 LITERALES A Y C, COMO TAMBIÉN POR EL 8 DEL C.D.A., TENIENDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN ESTA SENTENCIA. **C. IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/06/2023, PARA NOTIFICAR A **NEYS SANTANA SARMIENTO JIMENEZ** Y SU DEFENSOR **JAIVER GABRIEL BRAVO CASTILLO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 180011102000201800260 seguido contra MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ - JUEZ UNICA PROMISCOU MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, por queja formulada por CARLOS AUGUSTO HERRAN OSORIO JEFE DE LA OFICINA PRESTACIONES SOCIALES DE LA POLICIA NACIONAL, con fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida 11 de octubre de 2021, por por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la doctora María Cristina Marlés Rodríguez, Juez Promiscuo Municipal de Belén de los Andaquies (Caquetá), para la época de los hechos, como infractora de la falta contenida en el artículo 153.1 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política y el artículos 6° numeral 1 y artículo 8° del Decreto Ley 2591 de 1991, en la modalidad de extralimitación de funciones, lo que constituye falta disciplinaria grave a título de culpa gravísima, por lo cual le impuso sanción de suspensión de cuatro (4) meses en el ejercicio del cargo, conforme a las razones que se dejaron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23/06/2023, para notificar a MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ - JUEZ UNICA PROMISCOU MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDAQUIES Y SU APODERADO JESUS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**


HACE CONSTAR


QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201907674-01** SEGUIDO CONTRA **MONICA ANDREA BELLO CLAVIJO**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA INES GUTIERREZ BOHORQUEZ - REPRESENTANTE DE DISAMPARMA, CON FECHA OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 25 DE ENERO DE 2019, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA **MÓNICA ANDREA BELLO CLAVIJO** POR QUEBRANTAR LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 8° Y 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LAS FALTAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 Y EN LOS NUMERALES 1° Y 2° DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, SANCIONÁNDOLA CON DIECIOCHO (18) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, PARA EN SU LUGAR: **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO**, EN FAVOR DE LA ABOGADA **MÓNICA ANDREA BELLO CLAVIJO** RESPECTO DE LAS INDILIGENCIAS ENDILGADAS EN LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CELEBRADA EN EL TRÁMITE DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CON LA NACIÓN - MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA; Y CON LA CONDUCTA RELACIONADA CON NO HABER SUBSANADO LA DEMANDA EJECUTIVA EN CONTRA DE LA CLÍNICA DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL DENTRO DEL PROCESO NO. 2017-989. **ABSOLVER DE LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM* A LA ABOGADA MÓNICA ANDREA BELLO CLAVIJO**, RESPECTO A LA OMISIÓN EN ADELANTAR EL PROCESO MONITORIO CONTRA ÁLVARO RÍOS RESTREPO Y QUE DEJÓ DE VERIFICAR QUE EL TÍTULO BASE DEL PROCESO EJECUTIVO CUMPLIERA CON EL REQUISITO DE ORIGINALIDAD EN EL ASUNTO CONTRA FUNDASALUD, SEGÚN LO EXPUESTO EN LÍNEAS PRECEDENTES. **ABSOLVER DE LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM* A LA ABOGADA MÓNICA ANDREA BELLO CLAVIJO**, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. **CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 25 DE ENERO DE 2019 RESPECTO A INCURSIÓN DE LA DOCTORA MÓNICA ANDREA BELLO CLAVIJO EN LAS FALTAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 Y EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, EN CONCURSO HOMOGÉNEO, SEGÚN LO ANALIZADO EN LÍNEAS ANTERIORES. REDUCIR LA SANCIÓN A CATORCE (14) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **23 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MÓNICA ANDREA BELLO CLAVIJO** Y A SU DEFENSOR **JOHANN AUGUSTO CLAVIJO RAMOS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: 
Lenis Paola Martínez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201900332-01 SEGUIDO CONTRA **MIGUEL ENRIQUE TEJADA NANDAR**, POR QUEJA FORMULADA POR BAIRON ALONSO MARTINEZ MUÑOZ, CON FECHA SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 13 DE MAYO DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, MEDIANTE LA CUAL IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES AL ABOGADO **MIGUEL ENRIQUE TEJADA NANDAR**, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 37 NUMERALES 1° Y 2° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIAS AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, EN LA MODALIDAD DE CULPÁ. **SEGUNDO: REMITIR** COPIA DEL PRESENTE FALLO, CON CONSTANCIA DE SU EJECUTORIA, A LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, PARA EFECTOS DE SU ANOTACIÓN, FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPEZARÁ A REGIR LA SANCIÓN IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A **MIGUEL ENRIQUE TEJADA NANDAR** Y A SU DEFENSOR **JUAN CARLOS CORAL MOLINA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201801241 01 SEGUIDO CONTRA JAIME WALDO GIRALDO MONTES, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO POR LA SALA JURISDICCIONAL DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, CON FECHA **Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitres (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO JAIME WALDO GIRALDO MONTES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.950.723, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 54.783 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 15° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 13° DEL ARTÍCULO 33 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE CULPA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **23 DE JUNIO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **JAIME WALDO GIRALDO MONTES Y SU DEFENSORA MARIA ALUVIER PÉREZ ALARCON** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ.
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G.
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>